



BOGOTÁ 17/MAR/2017 03:56 P.M.
UNIVERSIDAD MILITAR
NUEVA GRANADA



[Enviado]

UMNG – VICADM-DIVTAH

CLAUDIA PATRICIA BAUTISTA PARADA

C.C 37.292.009

Bogotá D.C.

DEST: BIN
ATN: CLAUDIA PATRICIA BAUTISTA PARADA
ASUNTO: RESPUESTA A RECLAMACION
REMITA: HUGO RODRIGUEZ DURAN - RECTORIA
FOLIOS: 1

CONSECUTIVO: 1840
AL CONTESTAR CITE ESTE No: 01839-VICACD-DIVTAH

Asunto: Respuesta reclamación ante la Comisión de Personal y de Carrera

Respetada señora Claudia,

Una vez reunida la Comisión de Personal y de Carrera, con el propósito de resolver su reclamación sobre el particular me permito manifestarle lo siguiente, en mi calidad de Presidente de dicha Comisión:

De acuerdo a su petición le informo que analizada nuevamente su hoja de vida se evidencia que las certificaciones que usted adjunta no cumplen con los requisitos determinados por la Resolución 1345 la cual consagra:

ARTÍCULO 20. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS DE EXPERIENCIA. La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o entidades privadas.

Cuando el interesado haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente, la experiencia se acreditará mediante declaración jurada.

Las certificaciones o declaraciones de experiencia deberán contener como mínimo, la siguiente información:

1. Nombre o razón social de la entidad o empresa.
2. Tiempo de servicio.
3. Relación de funciones desempeñadas.
4. Fecha de ingreso y retiro discriminada en día, mes y año
5. Firma autorizada de quien expide la certificación.

PARAGRAFO 1. Cuando la persona aspire a ocupar un cargo público y en ejercicio de su profesión haya prestado sus servicios en el mismo período, en una o varias instituciones, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.

1. Cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (08) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado por ocho (08).
2. Para certificaciones expedidas por personas naturales, las mismas deberán llevar la firma, antefirma legible (Nombre completo) y número de Cedula de Ciudadanía del empleador contratante, así como su dirección y teléfono.
3. En caso que el aspirante haya ejercido su profesión o actividad de forma independiente o en una empresa o entidad liquidada, dicha experiencia se acreditará mediante declaración jurada, en que se especifiquen las fechas de inicio y de terminación, tiempo de dedicación y las funciones o actividades desarrolladas. La Universidad se reserva el derecho de hacer las verificaciones que considere pertinentes.

PARÁGRAFO 2. Las certificaciones que no reúnan los requisitos anteriormente mencionados, no serán tenidas como válidas y en consecuencia no serán objeto de evaluación dentro del proceso de selección ni podrán ser objeto de posterior complementación o corrección. Después de presentado los documentos en la Universidad no se aceptarán documentos adicionales.

ARTÍCULO 35. CALIFICACIÓN FINAL. Para establecer la calificación definitiva de cada aspirante, se sumarán los resultados obtenidos en cada una de las pruebas, con base en la puntuación de las tablas establecidas en la presente Resolución. **Se conformará lista de elegibles con aquellos aspirantes cuyo puntaje final acumulado sea igual o mayor a setenta (70) punto cero (0) en la escala de cero (0) a cien (100).**

PARAGRAFO 1. Contra la calificación definitiva no procede recurso alguno, salvo por aspectos aritméticos y de ponderación.

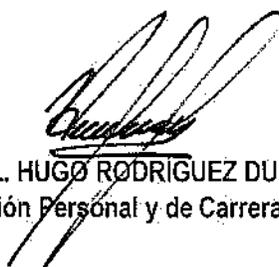
ARTÍCULO 37. LISTA DE ELEGIBLES. El listado de elegibles se elaborará en riguroso orden de mérito y tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de su publicación, la cual se proferirá mediante acto administrativo expedido por el Rector. Contra dicha decisión no procede recurso alguno.

Por tal motivo se ratifica la Decisión de la Jefe de la División de Gestión del Talento Humano.

En los anteriores y anotados términos damos respuesta a su reclamación de manera completa, de fondo y dentro del término de ley.

Contra esta decisión no procede recurso alguno.

Cordialmente,



BRIGADIER GENERAL, HUGO RODRIGUEZ DURÁN
Presidente Comisión Personal y de Carrera

Vo. Bo. Jefe OFIJUR
Dra. Elsa Liliana Aguirre Leguizamón

Vo. Bo. Vicerrectoría Administrativa
C.N Rafael Antonio Tovar Mondragón

Secretaría Comisión de Personal y de Carrera
Dra. Martha Lucia Arias Isaza

Silvana González Lemus *Silvana G.*
Vo.Bo. Representante Femenino Suplente
Comisión de Personal y de Carrera

Jesús Antonio López Rodríguez *Jesús A. López Rodríguez*
Vo.Bo. Representante Temporal Género Masculino
Comisión de Personal y de Carrera